



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, octubre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00313-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1195

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de la señora KAROL DAYAN FLOREZ VALENCIAN, contra el señor JADWER FERNEY VIDES GUISAO por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de pago aportada con la demanda.

1. SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de agosto de 2021 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Sebastian Bohórquez Arbeláez

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

654aba5d0b8034ca00b3aef2a819ec2fad49cf99aaa5377e0de4b9ac0abb81ff

Documento generado en 20/10/2021 08:06:42 PM

2

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**